

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.
6. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

11. REQUERIMIENTOS DE LAS ÁREAS: Durante el mes de febrero se recibieron requerimientos para el pago de servicio postal, mantenimiento de aires acondicionados, pago servicios digitales para la página web y los dominios de la misma, para los cuales no se cuenta con suficiencia presupuestal.

12. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VIII. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

IX. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

El énfasis es propio.

X. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XI. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

*VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;
[...]*

XII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicito un presupuesto de \$ 459,712,314.61 y el Congreso del Estado otorgo la cantidad de \$340,712,314.61, lo que represento una disminución de la \$119,000,000.00, que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Derivado de lo anterior se propone **distribuir** los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de \$ **129,474.40 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, para ser aplicados en el **presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, para dotar de suficiencia para el pago de pensiones y gastos operativo**, en los siguientes términos, así como en términos del anexo que correo agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo:

¹ Ahora Ciudad de México

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DEL 2024					
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
4151-01-001	Intereses Bancarios	129,474.40	1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.8
			3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	298.94
			4511	Pensión Mensual	11,697.78
			4512	Prima Vacacional Pensionados	1,630.46
			4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	14,674.03
			4514	Compensación Pensionados	46,998.32
			2481	Materiales Complementarios	20,997.00
			3181	Servicio Postal	500.00
			3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	10,000.00
			3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	2,000.00
			3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	10,000.00
			3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	9,976.00
SUMAS		\$ 129,474.40			\$ 129,474.40

En ese sentido, tomando en consideración el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo de este órgano comicial; así como financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado, que fue determinado mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/031/2024** e **IMPEPAC/CEE/032/2024**, asciende a las cantidades siguientes:

En consecuencia, este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$169,682.480.64(CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS**

Página 10 de 16

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.), más la cantidad que fue otorgada para financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado ante este Instituto Morelense, que asciende a la cantidad de **\$171,029,833.97(CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.);** lo que da un total de **\$340,712,314.61 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.),** más la cantidad de **\$22,647.41 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024,** más la cantidad de **\$ 129,474.40 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro peso 40/100 M.N.)** de la presente distribución por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$ 340,864,436.42 (Trescientos cuarenta millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 42/100 m.n.).**

En consecuencia, se **APRUEBA** la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **febrero** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en los siguientes términos, así como en términos de los anexos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo:_____

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA EL EJERCICIO 2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	FEBRERO
1000	SERVICIOS PERSONALES	701.87
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	701.87
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	701.87
1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,997.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	20,997.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,997.00
2481	Materiales Complementarios	20,997.00
3000	SERVICIOS GENERALES	32,774.94
3100	SERVICIOS BÁSICOS	500.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	500.00
3181	Servicio Postal	500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	10,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	10,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	9,976.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,976.00
3521	Instalación, Reparación, Mantto. de Mob. y Equipo de Admon.	9,976.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	10,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,000.00
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)	2,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	298.94
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	298.94
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	298.94
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	75,000.59
4510	PENSIONES	75,000.59
4511	Pensión Mensual	11,697.78
4512	Prima Vacacional Pensionados	1,830.48
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	14,674.03
4514	Compensación Pensionados	46,998.32
	TOTAL	129,474.40
	TOTAL IMPEPAC	129,474.40
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	129,474.40

SE PROPONE PARA EL PAGO DE PENSIONES Y PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO

Sirve de *criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia XV/2017 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

SEGUNDO. Se **APRUEBA** el proyecto de la segunda **DISTRIBUCIÓN** de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **FEBRERO** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos de los **anexos** que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo formará parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024 e IMPEPAC/CEE/084/2024**, tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones XL, XLIV y LV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, para que se publique el presente acuerdo en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con diecisiete minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI

PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILIA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRIZOSA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS**



FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DEL 2024					
CUENTA DE ORIGEN			CUENTA DESTINO		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4151-01-001	Intereses Bancarios	129,474.40	1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.87
			3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	298.94
			4511	Pensión Mensual	11,697.78
			4512	Prima Vacacional Pensionados	1,630.46
			4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	14,674.03
			4514	Compensación Pensionados	46,998.32
			2481	Materiales Complementarios	20,997.00
			3181	Servicio Postal	500.00
			3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	10,000.00
			3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	9,976.00
			3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	10,000.00
			3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	2,000.00
SUMAS		\$ 129,474.40			\$ 129,474.40

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO 2024

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado el 27 de Febrero del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	FEBRERO
1000	SERVICIOS PERSONALES	701.87
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	701.87
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	701.87
1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	701.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,997.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	20,997.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,997.00
2481	Materiales Complementarios	20,997.00
3000	SERVICIOS GENERALES	32,774.94
3100	SERVICIOS BÁSICOS	500.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	500.00
3181	Servicio Postal	500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	10,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	10,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	9,976.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,976.00
3521	Instalación, Reparación, Mantto. de Mob. y Equipo de Admon.	9,976.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	10,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,000.00
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)	2,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	298.94
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	298.94
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	298.94
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	75,000.59
4510	PENSIONES	75,000.59
4511	Pensión Mensual	11,697.78
4512	Prima Vacacional Pensionados	1,630.46
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	14,674.03
4514	Compensación Pensionados	46,998.32
	TOTAL	129,474.40
	TOTAL IMPEPAC	129,474.40
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	129,474.40

SE PROPONE PARA EL PAGO DE PENSIONES Y PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado el 27 de Febrero del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	ENERO	FEBRERO	DIST INTERESES	DIST INTERESES	PPTO MODIF. FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,744,997.73	\$ 7,007,306.31	\$ 4,195.65	\$ 701.87	\$ 13,757,201.56	\$ 6,745,699.60	\$ 6,555,700.72	\$ 11,159,700.72	\$ 8,095,076.75	\$ 5,287,459.42	\$ 5,287,459.42	\$ 5,287,459.42	\$ 5,287,459.42	\$ 5,351,182.14	\$ 5,287,459.42	\$ 78,101,858.59
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ -	\$ -	\$ 5,485,026.28	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 32,910,157.68
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ -	\$ -	\$ 5,485,026.28	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 32,910,157.68
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ -	\$ -	\$ 5,485,026.28	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 2,742,513.14	\$ 32,910,157.68
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 1,595,723.56	\$ 1,595,723.56	\$ -	\$ -	\$ 3,191,447.12	\$ 1,595,723.56	\$ 1,476,793.64	\$ 6,080,793.64	\$ 3,025,350.02	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 19,410,141.74
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,604,000.00	\$ 1,565,360.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,169,360.00
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,604,000.00	\$ 1,565,360.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,169,360.00
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,595,723.56	\$ 1,595,723.56	\$ -	\$ -	\$ 3,191,447.12	\$ 1,595,723.56	\$ 1,476,793.64	\$ 1,459,990.02	\$ 1,459,990.02	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 13,240,781.74
1221	Administrativos Eventuales	\$ 1,595,723.56	\$ 1,595,723.56	\$ -	\$ -	\$ 3,191,447.12	\$ 1,595,723.56	\$ 1,476,793.64	\$ 1,459,990.02	\$ 1,459,990.02	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 673,338.96	\$ 13,240,781.74
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,142,472.56	\$ 1,142,472.56	\$ -	\$ -	\$ 2,284,945.12	\$ 1,142,472.56	\$ 1,111,152.44	\$ 1,111,152.44	\$ 1,106,727.22	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 12,153,828.26
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 1,142,472.56	\$ 1,142,472.56	\$ -	\$ -	\$ 2,284,945.12	\$ 1,142,472.56	\$ 1,111,152.44	\$ 1,111,152.44	\$ 1,106,727.22	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 899,563.08	\$ 12,153,828.26
1321	Prima Vacacional Personal Base	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ -	\$ -	\$ 144,449.02	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 72,224.51	\$ 860,694.12
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 42,023.48	\$ 42,023.48	\$ -	\$ -	\$ 84,046.96	\$ 42,023.48	\$ 38,891.44	\$ 38,891.44	\$ 38,448.92	\$ 17,732.43	\$ 17,732.43	\$ 17,732.43	\$ 17,732.43	\$ 17,732.43	\$ 17,732.43	\$ 346,686.82
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ -	\$ -	\$ 1,300,030.24	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 650,015.12	\$ 7,600,181.44
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 378,209.45	\$ 378,209.45	\$ -	\$ -	\$ 756,418.90	\$ 378,209.45	\$ 350,021.37	\$ 350,021.37	\$ 346,038.67	\$ 159,591.02	\$ 159,591.02	\$ 159,591.02	\$ 159,591.02	\$ 159,591.02	\$ 159,591.02	\$ 3,338,255.88
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,137,405.79	\$ 1,399,012.50	\$ 4,195.65	\$ -	\$ 2,540,613.94	\$ 1,137,405.79	\$ 1,102,324.07	\$ 1,102,324.07	\$ 1,097,881.07	\$ 875,551.15	\$ 875,551.15	\$ 875,551.15	\$ 875,551.15	\$ 875,551.15	\$ 875,551.15	\$ 12,233,955.84
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ 491,235.74	\$ 491,235.74	\$ 1,922.45	\$ -	\$ 984,393.93	\$ 491,235.74	\$ 473,483.70	\$ 473,483.70	\$ 471,698.65	\$ 366,300.12	\$ 366,300.12	\$ 366,300.12	\$ 366,300.12	\$ 366,300.12	\$ 366,300.12	\$ 5,092,096.44
1411	IMSS Personal Base	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ -	\$ -	\$ 520,987.16	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 260,493.59	\$ 3,125,923.08
1412	IMSS Personal Pensionado	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 1,922.45	\$ -	\$ 64,471.71	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 31,274.63	\$ 377,218.01
1413	IMSS Personal Eventual	\$ 199,467.52	\$ 199,467.52	\$ -	\$ -	\$ 398,935.04	\$ 199,467.52	\$ 181,715.48	\$ 181,715.48	\$ 179,930.43	\$ 74,531.90	\$ 74,531.90	\$ 74,531.90	\$ 74,531.90	\$ 74,531.90	\$ 74,531.90	\$ 1,556,955.35
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	\$ 263,664.34	\$ 263,664.34	\$ 921.74	\$ -	\$ 528,250.42	\$ 263,664.34	\$ 256,323.42	\$ 256,323.42	\$ 255,286.22	\$ 206,730.03	\$ 206,730.03	\$ 206,730.03	\$ 206,730.03	\$ 206,730.03	\$ 206,730.03	\$ 2,400,228.00
1421	Infonavi Personal Base	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ -	\$ -	\$ 295,912.92	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 147,956.46	\$ 1,775,477.52
1422	Infonavi Personal Pensionado	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 921.74	\$ -	\$ 35,444.98	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 17,211.62	\$ 207,461.18
1423	Infonavi Personal Eventual	\$ 98,496.26	\$ 98,496.26	\$ -	\$ -	\$ 196,992.52	\$ 98,496.26	\$ 91,155.34	\$ 91,155.34	\$ 90,118.14	\$ 41,561.95	\$ 41,561.95	\$ 41,561.95	\$ 41,561.95	\$ 41,561.95	\$ 41,561.95	\$ 817,289.30
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	\$ 382,505.71	\$ 382,505.71	\$ 1,351.46	\$ -	\$ 766,362.88	\$ 382,505.71	\$ 372,516.95	\$ 372,516.95	\$ 370,996.20	\$ 302,521.00	\$ 302,521.00	\$ 302,521.00	\$ 302,521.00	\$ 302,521.00	\$ 302,521.00	\$ 4,080,024.69
1431	RCV Personal Base	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ -	\$ -	\$ 433,324.34	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 216,662.17	\$ 2,599,946.61
1432	RCV Personal Pensionado	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 1,351.46	\$ -	\$ 51,441.22	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 25,044.88	\$ 301,890.02
1433	RCV Personal Eventual	\$ 140,798.66	\$ 140,798.66	\$ -	\$ -	\$ 281,597.32	\$ 140,798.66	\$ 130,809.90	\$ 130,809.90	\$ 129,289.15	\$ 60,813.95	\$ 60,813.95	\$ 60,813.95	\$ 60,813.95	\$ 60,813.95	\$ 60,813.95	\$ 1,178,188.63
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 261,606.71	\$ -	\$ -	\$ 261,606.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 261,606.71
1441	Aportaciones para Seguros	\$ -	\$ 261,606.71	\$ -	\$ -	\$ 261,606.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 261,606.71
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 126,882.68	\$ 127,584.55	\$ -	\$ 701.87	\$ 255,169.10	\$ 127,584.55	\$ 122,917.43	\$ 122,917.43	\$ 122,505.30	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 1,330,052.35
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 126,882.68	\$ 127,584.55	\$ -	\$ 701.87	\$ 255,169.10	\$ 127,584.55	\$ 122,917.43	\$ 122,917.43	\$ 122,505.30	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 96,493.09	\$ 1,330,052.35
1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	\$ 7,216.60	\$ 7,918.47	\$ -	\$ 701.87	\$ 15,836.94	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 7,918.47	\$ 95,021.64
1593	Despensa	\$ 119,666.08	\$ 119,666.08	\$ -	\$ -	\$ 239,332.16	\$ 119,666.08	\$ 114,998.96	\$ 114,998.96	\$ 114,586.83	\$ 88,574.62	\$ 88,574.62	\$ 88,574.62	\$ 88,574.62	\$ 88,574.62	\$ 88,574.62	\$ 1,235,030.71
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63,722.72
1710	ESTÍMULOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63,722.72
1711	Estímulo Personal Por Año Electoral	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63,722.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 861,418.32	\$ 265,582.66	\$ -	\$ 20,997.00	\$ 1,147,997.98	\$ 339,572.86	\$ 238,214.45	\$ 623,258.21	\$ 775,566.10	\$ 257,877.59	\$ 234,715.30	\$ 188,250.88	\$ 229,508.27	\$ 212,374.81	\$ 196,045.15	\$ 4,443,381.59
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 459,443.52	\$ 13,014.76	\$ -	\$ -	\$ 472,458.28	\$ 124,351.06	\$ 10,643.55	\$ 129,363.91	\$ 137,995.20	\$ 57,655.79	\$ 62,164.40	\$ 18,645.08	\$ 59,837.37	\$ 32,769.01	\$ 18,119.25	\$ 1,124,002.89
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 395,786.22	\$ 13,014.76	\$ -	\$ -	\$ 408,800.98	\$ 110,577.76	\$ 10,343.55	\$ 116,191.61	\$ 129,121.70	\$ 45,916.49	\$ 61,170.40	\$ 10,479.78	\$ 53,914.87	\$ 32,769.01	\$ 10,876.75	\$ 990,162.89
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 395,786.22	\$ 13,014.76	\$ -	\$ -	\$ 408,800.98	\$ 110,577.76	\$ 10,343.55	\$ 116,191.61	\$ 129,121.70	\$ 45,916.49	\$ 61,170.40	\$ 10,479.78	\$ 53,914.87	\$ 32,769.01	\$ 10,876.75	\$ 990,162.89
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 24,266.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,266.00	\$ 5,737.00	\$ 300.00	\$ 5,136.00	\$ 3,300.00	\$ 3,703.00	\$ 994.00	\$ 129.00	\$ 349.00	\$ -	\$ 349.00	\$ 44,263.00
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$ 24,266.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,266.00	\$ 5,737.00	\$ 300.00	\$ 5,136.00	\$ 3,300.00	\$ 3,703.00	\$ 994.00	\$ 129.00	\$ 349.00	\$ -	\$ 349.00	\$ 44,263.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 2,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,800.00
2151	Material impreso e informacion digital	\$ 2,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,800.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 36,591.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36,591.30	\$ 8,036.30	\$ -	\$ 8,036.30	\$ 5,573.50	\$ 8,036.30	\$ -	\$ 8,036.30	\$ 5,573.50	\$ -	\$ 6,893.50	\$ 86,777.00
2161	Material de limpieza del Instituto	\$ 36,591.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36,591.30	\$ 8,036.30	\$ -	\$ 8,036.30	\$ 5,573.50	\$ 8,036.30	\$ -	\$ 8,036.30	\$ 5,573.50	\$ -	\$ 6,893.50	\$ 86,777.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 168,004.80	\$ 146,769.90	\$ -	\$ -	\$ 314,774.70	\$ 110,404.80	\$ 123,269.90	\$ 376,149.80	\$ 532,069.90	\$ 95,404.80	\$ 95,369.90	\$ 95,304.80	\$ 95,369.90	\$ 95,304.80	\$ 93,624.90	\$ 2,027,048.20
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 168,004.80	\$ 146,769.90	\$ -	\$ -	\$ 314,774.70	\$ 110,404.80	\$ 123,269.90	\$ 376,149.80	\$ 532,069.90	\$ 95,404.80	\$ 95,369.90	\$ 95,304.80	\$ 95,369.90	\$ 95,304.80	\$ 93,624.90	\$ 2,027,048.20
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ 168,004.80	\$ 146,769.90	\$ -	\$ -	\$ 314,774.70	\$ 110,404.80	\$ 123,269.90	\$ 376,149.80	\$ 532,069.90	\$ 95,404.80	\$					

3151	Teléfono Celular	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	-	\$	-	\$	39 600 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	19 800 00	\$	237 600 00				
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	-	\$	-	\$	32,480.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	194,880.00				
3171	Servicios de Acceso a Internet	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	-	\$	-	\$	32,480.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	16,240.00	\$	194,880.00				
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	500.00	\$	500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	500.00				
3181	Servicio Postal	\$	-	\$	-	\$	-	\$	500.00	\$	500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	500.00				
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	658,789.43	\$	658,789.43	\$	-	\$	10,000.00	\$	1,327,578.86	\$	153,082.93	\$	151,389.43	\$	151,389.43	\$	153,082.93	\$	125,559.43	\$	111,439.43	\$	90,132.93	\$	88,439.43	\$	88,439.43	\$	113,132.93	\$	2,553,667.19		
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$	616,553.93	\$	616,553.93	\$	-	\$	-	\$	1,233,107.86	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	2,133,047.19		
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	\$	616,553.93	\$	616,553.93	\$	-	\$	-	\$	1,233,107.86	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	108,553.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	71,433.93	\$	2,133,047.19		
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	42,235.50	\$	42,235.50	\$	-	\$	-	\$	84,471.00	\$	43,929.00	\$	42,235.50	\$	42,235.50	\$	43,929.00	\$	17,005.50	\$	40,005.50	\$	18,699.00	\$	17,005.50	\$	17,005.50	\$	41,699.00	\$	408,220.00		
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$	42,235.50	\$	42,235.50	\$	-	\$	-	\$	84,471.00	\$	43,929.00	\$	42,235.50	\$	42,235.50	\$	43,929.00	\$	17,005.50	\$	40,005.50	\$	18,699.00	\$	17,005.50	\$	17,005.50	\$	41,699.00	\$	408,220.00		
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	600.00	\$	600.00	\$	600.00	\$	600.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	2,400.00			
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	600.00	\$	600.00	\$	600.00	\$	600.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	2,400.00			
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$	-	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	10,000.00			
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$	-	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	10,000.00			
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	47,890,908.00	\$	82,458.00	\$	-	\$	-	\$	47,973,366.00	\$	36,908.00	\$	124,658.00	\$	43,908.00	\$	43,408.00	\$	33,408.00	\$	48,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	51,908.00	\$	33,408.00	\$	48,456,196.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$	5,000.00	\$	10,000.00	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	40,000.00		
3311	Servicios por Asesoría y legales	\$	5,000.00	\$	10,000.00	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	40,000.00		
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	15,000.00			
3341	Servicios de Capacitación	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	15,000.00			
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$	21,344,500.00	\$	39,050.00	\$	-	\$	-	\$	21,383,550.00	\$	3,500.00	\$	91,250.00	\$	10,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,500.00	\$	21,492,300.00		
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$	21,344,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	21,344,500.00	\$	3,500.00	\$	7,000.00	\$	10,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,500.00	\$	21,369,000.00		
3364	Servicios de Impresión y Elaboración de Material Informativo	\$	-	\$	39,050.00	\$	-	\$	-	\$	39,050.00	\$	-	\$	84,250.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	123,200.00			
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	-	\$	-	\$	66,816.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	400,896.00		
3381	Servicios de Vigilancia	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	-	\$	-	\$	66,816.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	33,408.00	\$	400,896.00		
3390	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$	26,508,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	26,508,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	26,508,000.00			
3392	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	\$	25,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	25,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	25,000,000.00			
3393	Ente Auditor	\$	1,508,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,508,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	1,508,000.00			
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	273,912.58	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	278,912.58	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	328,912.58		
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	60,000.00		
3411	Servicios Financieros y Bancarios	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	60,000.00		
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$	268,912.58	\$	-	\$	-	\$	-	\$	268,912.58	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	268,912.58			
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$	268,912.58	\$	-	\$	-	\$	-	\$	268,912.58	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	268,912.58			
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$	33,000.00	\$	-	\$	-	\$	9,976.00	\$	42,976.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	12,500.00	\$	55,476.00		
3520	INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	9,976.00	\$	9,976.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	9,976.00			
3521	Instalación, Reparación, Manlio. de Mob. y Equipo de Admon.	\$	-	\$	-	\$	-	\$	9,976.00	\$	9,976.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	9,976.00			
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	33,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	33,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	33,000.00			
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	33,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	33,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	33,000.00			
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	12,500.00			
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	12,500.00			
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$	873,400.00	\$	866,800.00	\$	-	\$	12,000.00	\$	1,752,200.00	\$	8,000.00	\$	7,800.00	\$	1,597,104.00	\$	532,568.00	\$	9,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	7,966.00	\$	2,966.00	\$	3,922,204.00
3720	PASAJES TERRESTRES	\$	864,000.00	\$	865,400.00	\$	-	\$	-	\$	1,729,400.00	\$	-	\$	6,400.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	1,400.00	\$	-	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,751,400.00		
3721	Pasajes Terrestres	\$	864,000.00	\$	865,400.00	\$	-	\$	-	\$	1,729,400.00	\$	-	\$	6,400.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	1,400.00	\$	-	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,400.00	\$	1,751,400.00		
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$	9,400.00	\$	1,400.00	\$	-	\$	10,000.00	\$	20,800.00	\$	8,000.00	\$	1,400.00	\$	1,592,104.00	\$	527,568.00	\$	8,000.00	\$	1,400.00	\$	-	\$	1,400.00	\$	1,566.00	\$	1,566.00	\$	2,163,804.00		
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	\$	9,400.00	\$	1,400.00	\$	-	\$	10,000.00	\$	20,800.00	\$	8,000.00	\$	1,400.00	\$	1,592,104.00	\$	527,568.00	\$	8,000.00	\$	1,400.00	\$	-	\$	1,400.00	\$	1,566.00	\$	1,566.00	\$	2,163,804.00		
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,000.00	\$	2,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	7,000.00		
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,000.00	\$	2,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	7,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	163,025.40	\$	119,825.40	\$	361.80	\$	298.94	\$	283,511.54	\$	119,825.40	\$	208,900.44	\$	148,127.64	\$	116,395.87	\$	110,919.69	\$	96,519.69	\$	96,519.69	\$	96,519.69	\$	96,519.69	\$	96,519.69	\$	1,470,279.03		
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	43,200.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43,200.00	\$	-	\$	-	\$	14,400.00	\$																	